

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL

**CVE-2012-7711** *Resolución del gerente sobre adjudicación del contrato informático para el mantenimiento de la aplicación SIPSS durante el año 2012, así como el desarrollo e implantación de nuevos módulos. Expte. FC-SBS2012/SE/01.*

Licitación al concurso relativo al contrato consistente en la realización de un Proyecto para el mantenimiento de la aplicación SIPSS durante el año 2012 así como el desarrollo e implantación de nuevos módulos, expediente FCSBS2012/SE/01 mediante procedimiento abierto y un presupuesto base de licitación de 150.000 €.

A propuesta de la Mesa de Contratación, vistos los antecedentes del procedimiento abierto, celebrado para la adjudicación del Contrato para el Proyecto arriba mencionado y en base a lo dispuesto en los arts. 151 y 160 y 161 del TRLCSP y de las Instrucciones Internas de Contratación de la FCSBS, por la presente Resolución dispongo:

PRIMERO: Clasificar las proposiciones presentadas a la licitación, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Condiciones para la Contratación:

LICITADOR	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	CERTIFICACIONES	HORAS DE FORMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
CIC CONSULTING INFORMÁTICO, S.L.	33,75	35	15	4,33	<b>88,08 puntos</b>
IA SOFT ARAGÓN S.L.	13,25	28	5	2.50	<b>48,75 puntos</b>

SEGUNDO: Adjudicar el expediente de referencia a la empresa CIC Consulting Informático, S. L., que es la que ha obtenido una mayor puntuación, presentado la proposición económicamente más ventajosa de las admitidas, en aplicación de los criterios del Pliego de Condiciones para la Contratación, por un importe de:

— 120.000 € más el IVA (21.600 €) y los impuestos y gastos previstos en el Pliego de Condiciones para la Contratación y en las condiciones de su oferta.

CIC Consulting Informático S. L., deberá formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

El responsable del contrato será la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso, en el orden jurisdiccional civil, el cual será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados, conforme al art. 21.2 TRLCSP. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese a: Los interesados.

Pontejos, 4 de junio de 2012.

La gerente de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social,  
M<sup>a</sup> José González Revuelta.

2012/7711

CVE-2012-7711